



DECRETO NÚMERO: 312

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

Único: Se reforman: las fracciones II, XII y XIII del artículo 2, las fracciones I y XXIV del artículo 26, el párrafo segundo del artículo 41, el párrafo segundo del artículo 102, la fracción XI del artículo 152 y la fracción I del artículo 173; y se adicionan: las fracciones XIV y XV al artículo 2, la fracción XXV al artículo 26 y la fracción XII al artículo 152; todos de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Autoridad Educativa Estatal: Al Ejecutivo del Estado, al Secretario (a) de Educación, así como a las entidades que en su caso se establezcan para el ejercicio de la función social educativa;

III. a la XI. ...

XII. Marco de Convivencia Escolar: Al Marco para la Convivencia Escolar en Escuelas de Educación Básica del Estado de Quintana Roo;

XIII. Plantel Educativo: Sinónimo de escuela y/o centro escolar;



XIV. Protocolos: El Protocolo para la Prevención, Actuación y Sanción en casos de Abuso Sexual contra Alumnas (os) de Educación Inicial y Básica del Estado de Quintana Roo; el Protocolo para la Prevención, Actuación y Sanción en casos de Acoso y Maltrato Escolar contra Alumnos(as) de Educación Inicial y Básica del Estado de Quintana Roo; el Protocolo para la Atención Médica, Psicológica y Jurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia y demás protocolos que resulten aplicables en el ámbito educativo, y

XV. Secretaría: A la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

Artículo 26. ...

I. Determinar con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General, la presente Ley, el Marco de Convivencia Escolar, los Protocolos, así como las demás disposiciones legales aplicables, la política educativa de la entidad;

II. a la **XXIII.** ...

XXIV. Promover y vigilar la aplicación del Marco de Convivencia Escolar y los protocolos, siendo éstos de interés social y observancia obligatoria en las escuelas públicas o particulares incorporadas que imparten educación inicial y básica en el Estado de Quintana Roo, y

XXV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.



Artículo 41. ...

Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad, deberá asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social, el cuidado de su cuerpo mediante la sana práctica del deporte en cualquiera de sus expresiones y su espíritu creador, a fin de alcanzar los fines a que se refiere el artículo 12 de esta Ley. Para ello, el Sistema Educativo implementará el Marco de Convivencia Escolar y los Protocolos respectivos, según corresponda.

...

...

...

Artículo 102. ...

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles educativos, sobre los derechos de los alumnos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. Asimismo, se capacitará a los docentes en el contenido y aplicación del Marco de Convivencia Escolar y los Protocolos.

...



Artículo 152. ...

I. a la X. ...

XI. Observar, aplicar y vigilar el cumplimiento del Marco de Convivencia Escolar y los protocolos, según corresponda, y

XII. Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 173. ...

I. Contravenir cualquiera de las disposiciones previstas en la Ley General, la presente ley, el Marco de Convivencia Escolar, Protocolos, así como en las disposiciones jurídicas que de ellas emanen;

II. a la XXVI. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DECRETO NÚMERO: 312

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

C. MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA.